Expediente: **1088/19**
Carátula: **VEGA JOSE GERARDO C/ NODOS ELECTRICOS S.A., EZENTIS ARGENTINA S.A. Y COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **26/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EZENTIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20296668908 - COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, TRANSENER S.A.-DEMANDADO
20175135562 - NODOS ELECTRICOS S.A., -DEMANDADO
20282230403 - VEGA, JOSE GERARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1088/19

H105025151140

JUICIO: VEGA JOSE GERARDO c/ NODOS ELECTRICOS S.A., EZENTIS ARGENTINA S.A. Y COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1088/19.

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2024.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 09:00 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el **Sr JOSE GERARDO VEGA , D.N.I. N° 24553712** (**actor** en autos)

el **Dr ROMANO POSSE,PABLO T.,** (en el carácter de **APODERADO**);

el **Dr. GARCIA ARNERA MAURICIO ,** (en el carácter de **apoderado de la demandada**);

y SU SS DR CARLOS ALBERTO FRASCAROLO

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción de la prueba, a partir del día de la fecha, el que se reabrirá automáticamente **a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de prueba, los que serán proveídos el 02/08/24**

4) Sin perjuicio de lo proveído en el punto que antecede, , conforme lo establecido por el art 88 inc 3. Dispongo INTIMAR y correr traslado al actor de la referida documentacion por el termino de TRES DIAS para que la parte se pronuncie al respecto de la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como asi tambien la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los terminos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendra por reconocida y por receopcionada, segun correspondaQUEDANDO NOTIFICADO , en este acto el actor

Con lo que siendo las 09.08 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-1088/19.

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.